

**IMPLEMENTACIÓN DE LA CIRCULAR 670 DE OCTUBRE 14 DE 2021 DE
LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA EL NOTARIADO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTÀ, NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES, en cumplimiento del acto administrativo del encabezado, para conocimiento de los usuarios y de los colaboradores de la Notaría, en relación con las instituciones reguladas por la Ley 1996 de 2019 y por su Decreto Reglamentario 1429 de 2020, esto es, **PARA LOS ACUERDO DE APOYO Y LAS DIRECTIVAS ANTICIPADAS**, consigna las siguientes orientaciones:

- 1- Cuando los usuarios requieran de los servicios indicados, para efecto de la solicitud, además de brindar la orientación debida, se les facilite los modelos de petición divulgados en la cartilla denominada **NOTARIAS: UN NUEVO ENTORNO DE INCLUSIÓN, GUIA DE ACCESO A LOS TRÁMITES NOTARIALES EN TEMAS DE DISCAPACIDAD NOTARIAL. LEY 1996 DE 2019, ELABORADA POR LA U.C.N.C., LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO**; documentos que estarán disponibles en la secretaría del Despacho.
- 2- Divulgar, a través de aviso ubicado en un lugar de acceso al público, la tarifa de la formalización de acuerdo de apoyo y directivas anticipadas, dando a conocer que las mismas constituyen acto sin cuantía para efecto del arancel notarial (VER ANEXO).
- 3- Poner a disposición de los interesados la tecnología que dispone la notaría para recibir la solicitud y realizar las entrevistas. Para el efecto la notaría cuenta con servicio de internet a través del operador Tigo, con un servicio de banda ancha de 300 megas, que permite su conexión a través de plataformas para reuniones virtuales (Zoom).
- 4- El acceso a la notaría, de ser necesario para una persona con discapacidad, puede hacerse a través de la rampa construida al frente de la puerta principal, de tal manera que no existen barreras para el ingreso a las instalaciones de la oficina. Adicionalmente, durante todo el tiempo de ejercido como notario titular, se cuenta con una ventanilla de atención preferencial. Por otra parte también ofrece el servicio de baño para personas discapacitadas.
- 5- Adoptar como parte de la atención a quienes requieran el trámite de acuerdo de apoyo y directivas anticipadas **“EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN INCLUSIVA EN EL ACCESO A LA JUSTICIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**, el cual se anexa para que forme parte de este documento.
- 6- Cuando se necesaria la mediación lingüística y comunicacional, la notaría dispone de esos servicios en virtud del convenio celebrado para el efecto por la Unión Colegiada del Notariado Colombiano, de la cual es afiliada esta oficina.

- 7- Desde antes de la expedición de la Circular, para el desarrollo de las instituciones que aquí se trata, el suscrito notario adelantó reuniones de capacitación con el personal de la notaría al que puedan abordar los usuarios para ese propósito. Periódicamente se hace insistencia y se ampliarán esas capacitaciones, enfatizando el trato digno, respetuoso e incluyente a las personas con discapacidad.
- 8- Divulgar, como ya se ha hecho, en la página web de la notaría (Notaría Cincuenta y Siete de Bogotá D.C.), la normatividad que regula las dos instituciones y los demás documentos que sean pertinentes.

Bogotá, D.C. 2021.



NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÀ